

Unión Profesional es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.

Esta integrada por 33 Consejos Generales y Superiores y Colegios profesionales de ámbito estatal. Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 profesionales liberales.

Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura, ingenierías y docentes

EQUIPO DE UNIÓN PROFESIONAL

Secretaría Técnica:

Gonzalo Múzquiz: up@unionprofesional.com

Departamento de Relaciones Institucionales:

Araceli M. Villegas: araceli.villegas@unionprofesional.com

Departamento de Estudios e Innovación:

Dolores Martin: estudios@unionprofesional.com

Departamento de Comunicación:

prensa@unionprofesional.com redaccion@profesiones.org

✓ Comunicación interna:

Esther Plaza: esther.plaza@unionprofesional.com

✓ Comunicación externa:

Elisa McCausland: elisa.mccausland@unionprofesional.com

Departamento de Internacional:

Elena Córdoba: internacional@unionprofesional.com

Departamento de Economía:

Eugenio Sánchez: economia@unionprofesional.com

Servicios Jurídicos:

Gonzalo Múzquiz, Elena Córdoba, Dolores Martín: serviciosjuridicos@unionprofesional.com

Unión Profesional C/ Lagasca 50, 3°B 28001 Madrid 91 578 42 38/39 www.unionprofesional.com

Departamento de Estudios Febrero 2019



INDICE

| RESUMEN EJECUTIVO | 5 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| LOS ESTATUTOS PROFESIONALES, PROVISIONALES, PARTICULARES Y DEL CONSEJO GENERAL | 8 |
| LA INACCIÓN DEL GOBIERNO | 12 |
| LOS ESTATUTOS GENERALES EN EL PLAN NACIONAL DE REFORMAS | 17 |
| UNA CASUÍSTICA VARIADA. LA SITUACIÓN DE LOS ESTATUTOS GENERALES EN LOS CONSEJOS GENERALES Y SUPERIORES MIEMBROS DE UNIÓN PROFESIONAL Por orden alfabético ABOGADOS ACTUARIOS | 19 19 19 20 |
| ADMINISTRADORES DE FINCAS ARQUITECTOS ARQUITECTOS TÉCNICOS | 20 20 21 |
| DENTISTAS DOCTORES Y LICENCIADOS | 22 23 |
| ECONOMISTAS Y TITULADOS MERCANTILES EDUCADORES SOCIALES ENERMEROS | 23 24 |
| ENFERMEROS FARMACÉUTICOS FÍSICOS | 24 25 25 |
| FISIOTERAPEUTAS GEÓLOGOS | 26 26 |
| GESTORES ADMINISTRATIVOS INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS | 27 27 |
| INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS | 28 28 29 |
| INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES | 30 30 |
| INGENIEROS TÉCNICOS DE TOPOGRAFÍA LOGOPEDAS | 31 31 |
| MÉDICOS | 32 |

udios 2019

| NOTARIOS | 32 |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| ÓPTICOS OPTOMETRISTAS | 32 |
| PROCURADORES | 33 |
| PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE | 33 |
| PSICÓLOGOS | 34 |
| QUÍMICOS | 35 |
| REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD | 35 |
| TRABAJADORES SOCIALES | 36 |
| VETERINARIOS | 36 |
| SITUACIÓN DE ALGUNOS ESTATUTOS GENERALES DE LOS CONSEJOS GENERALES Y | |
| SUPERIORES NO MIEMBROS DE UNIÓN PROFESIONAL | 37 |
| Ordenados por fecha de aprobación de los estatutos que rigen la profesión | 37 |
| Año 2017 | 37 |
| Año 2016 | 37 |
| Año 2015 | 37 |
| Año 2014 | 38 |
| Año 2012 | 38 |
| Año 2011 | 38 |
| Anteriores a 2010 | 38 |
| Anteriores al 2000 | 40 |
| ANEXO (CUADRO RESUMEN) | 41 |



RESUMEN EJECUTIVO

Los estatutos generales son la norma que regula el funcionamiento, la organización, estructura y régimen jurídico de las organizaciones colegiales, y en su caso, de los consejos generales y superiores. Son elaborados y aprobados en sede colegial y se promulgan mediante Real Decreto del Gobierno previa sanción de legalidad, lo que supone el control de su adecuación al marco normativo, que no debiera incluir cuestiones de oportunidad.

Los estatutos generales son manifestación de la potestad normativa propia y peculiar de las corporaciones colegiales, entidades reconocidas en el art. 36 de la Constitución Española, con una larga experiencia y pericia en el marco de las profesiones. En este sentido, el Tribunal Constitucional se ha referido a ellos como los «llamados a regir *prima facie* la vida de corporaciones que gozan de naturaleza pública».

La única referencia relativa al sistema legal previsto para la aprobación de los mismos viene recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP):

«Los Consejos Generales elaborarán, para todos los Colegios de una misma profesión, y oídos éstos, unos Estatutos generales, que serán sometidos a la aprobación del Gobierno, a través del Ministerio competente. En la misma forma se elaborarán y aprobarán los Estatutos en los Colegios de ámbito nacional (art. 6.2 LCP)».

Esta mención parece insuficiente habida cuenta de la actual inactividad del gobierno respecto de la aprobación de muchos de ellos que han perdido su actualidad a la espera de su aprobación, resultando atrasados en relación con algunas modificaciones normativas que afectan de manera directa o indirecta en el funcionamiento de las corporaciones de derecho público.

La inactividad por parte del gobierno dilata de forma indebida su control de legalidad, generando inseguridad jurídica en el funcionamiento de la organización colegial, así como ante los clientes y pacientes, consumidores y usuarios beneficiarios de los servicios prestados por los profesionales colegiados. Resulta una irregularidad el transcurso de varios años en la aprobación de los Estatutos variando de forma diversa según el caso de cada profesión.

La tramitación del procedimiento de elaboración de los estatutos generales no es una facultad discrecional del Ministerio de adscripción, sino que tiene un carácter reglado, que de forma manifiesta no se está cumpliendo a la vista de los datos disponibles, lo que produce errores perjudiciales así como desincentivos para las adaptaciones que, por otro lado, resultan necesarias.

Departamento de Estudios Febrero 2019



Según el informe de seguimiento realizado por Unión Profesional respecto del estado de los Estatutos Generales de los 33 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales y Colegios Nacionales miembros que integran la asociación, cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1.- Derivado de la información disponible hasta la fecha, el retraso en la aprobación de los Estatutos, desde la última comunicación entre el Consejo y su Ministerio de adscripción, **es de una media de 4 años.**
- 2.- Hasta la fecha, son solo 10 las profesiones integradas en UP, las que cuentan con unos estatutos actualizados conforme a la normativa vigente¹.
- 3.- Las 23 profesiones restantes reflejan una casuística variada e irregular, coincidiendo en la conveniencia de la actualización de sus estatutos, en muchos casos en sede ministerial, a espera de que sean aprobados, y siendo registrada la dilación de tiempo de forma injustificada.
- 4.- De entre los miembros de Unión Profesional, **5 de ellos se rigen aún por unos estatutos provisionales** a la espera de que sean aprobados los generales. Es la situación Educadores Sociales (2007); Logopedas (2006); Ópticos-Optometristas (2010); Profesionales de Educación Física (Reglamento provisional de 1981), y Psicólogos (2006).

A todo lo apuntado se ha de añadir el compromiso asumido durante el Consejo de Ministros del mes de abril del 2017 en el que fue aprobado el <u>Programa Nacional de Reformas 2017</u> (PNR). De las diferentes medidas planteadas, en lo relativo a la reforma de los colegios profesionales establece como uno de los objetivos fundamentales para ellos, «el aseguramiento de la coherencia de los Estatutos de colegios profesionales con la normativa vigente». De esta manera se pretende adecuar el contenido de los Estatutos Generales a fin de contribuir a una mayor

¹ Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General (2018);

Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior (2018)

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación (COITT) (2018)

Consejo General de Economistas de España (aprobados en Consejo de Ministros de 6 de octubre del 2017); Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales (2013);

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (2016);

Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado (Consolidado en 2015);

Procuradores de los Tribunales de España (Consolidado en 2009);

Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (2014); Organización Colegial Veterinaria Española (2013).

Departamento de Estudios Febrero 2019



claridad normativa y a la seguridad jurídica. El <u>PNR del 2018</u> no hace mención alguna a la reforma de los colegios y servicios profesionales, sin embargo.

Ante esta situación, resulta urgente tomar las medidas legales oportunas para que se proceda a la aprobación de los Estatutos Generales pendientes de este control de legalidad por el Gobierno a propuesta del Ministerio competente, mediante Real Decreto, pudiéndose establecer un marco normativo de plazos que contengan, en su caso, los trámites para subsanar por parte de la corporación colegial los defectos de legalidad que se hayan advertido.

Este sistema de plazos ha de contemplar el silencio administrativo positivo para el caso en el que, presentados por la corporación colegial los estatutos generales o su modificación, no fuera resuelto en el plazo legal.

Previsiones del Plan anual normativo 2018

La previsiones contempladas en el <u>Plan anual normativo del 2018</u> para la adaptación de los estatutos de la corporación al marco regulador de los colegios profesionales tras la incorporación al Derecho interno de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, o con motivo de la incorporación de otras novedades normativas, son:

- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos;
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General;
- Real Decreto por el que se aprueba el estatuto general de la Abogacía Española;
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros de Armas Navales;
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros de Armamento y Material.

De éstas, hasta la fecha los movimientos que se han producido tienen relación con los dos primeros. Se han publicado las consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por la de Colegio de Ingenieros Aeroespaciales y de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y también la consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.



LOS ESTATUTOS PROFESIONALES, PROVISIONALES, PARTICULARES Y DEL CONSEJO GENERAL

Los **estatutos generales** son la norma que regula el funcionamiento orgánico corporativo de los colegios profesionales, y en su caso, de los consejos generales y superiores. Son aprobados en sede colegial y se promulgan mediante Real Decreto del Gobierno previa sanción de legalidad lo que supone un control de su adecuación al marco normativo. No debiera incluir, por tanto, cuestiones de oportunidad.

Los estatutos generales son adoptados por la asamblea general de colegiados y en el caso de Consejos Generales por los miembros o consejeros del mismo. Será la norma que rija la vida corporativa, y dado que ha de ser aprobada por el Gobierno, adquirirá la condición de norma de autogobierno con el carácter reglamentario que en los aspectos correspondientes pudiera tener².

Diferencias entre los estatutos profesionales, provisionales, particulares y del consejo general

Hemos de tener en cuenta las diferencias existentes entre los estatutos generales y otras normas de carácter interno, que en ocasiones, podrían llegar a confundirse. Es el caso del estatuto profesional, los estatutos provisionales, los estatutos particulares o estatutos del Consejo General.

Estatuto profesional:

El **estatuto profesional** es la norma que ordena la profesión y su ejercicio. Se elabora en el seno de la organización profesional; se aprueban por real decreto y es un cuerpo normativo diferenciado de los estatutos generales, aunque a veces se refunde en una misma norma.

² "En coherencia con la condición de los colegios profesionales como «entes corporativos dotados de amplia autonomía, para la ordenación y control del ejercicio de actividades profesionales» (STC 219/1989, FJ 3), son sus estatutos los llamados a regir *prima facie* la vida de corporaciones que gozan de naturaleza pública, en cuanto ejercen funciones atribuidas por la ley o delegadas por la Administración siendo en consecuencia, a éstos a quienes ha de corresponder la competencia sobre el régimen disciplinario de sus miembros, lo que hace que se haya calificado como una «remisión constitucionalmente legítima, [para] que sean los estatutos de cada colegio profesional los que especifiquen los cuadros de infracciones y sanciones que integren el régimen disciplinario de los respectivos colegiados» (ATC 59/2004, de 24 de febrero, FJ 3), (STC 201/2013, de 5 de diciembre, FJ8)



Los estatutos profesionales recogen las prescripciones que definen, dan forma y contenido a la propia profesión en aquellos aspectos que sean disponibles por parte de la corporación colegial. Por tanto, a pesar de que en ocasiones puedan confundirse, los estatutos generales son la norma de funcionamiento orgánico de la organización, mientras que los estatutos de la profesión regulan la profesión y el ejercicio de la misma.

No constan muchos eiemplos de estatuto profesional, si bien cabe mencionar Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto **Profesional** de Economistas de Profesores y Peritos Mercantiles, que data de 1977, el cual es aún vigente³.

l. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10554 REAL DECRETO 871/1877, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatudo Profesional de Economistas y de Profesiona Septim, Margandida.

La actividad económica ha puesto de relieve la necesaria utilización de Economistas y Pitulares Sercantites en un buen numero de funciones, a solicitud tanto de la Administración

Esparia nunca permaneció indiferente a los estudios econónicos y es facil nomitar probas de ello a lo largo do tiem po. En mil novacientos cuerenta y cuatro creó las Facultades de Clemicas Púticas y Económicas, y dede entonces, as viane pretándo atención preferente al conocimiento económico cuarrollando los correspondientes esteción que una serie de disposiciones legalios, en algunas de las cituales se contienen reocicimientos profixionales, y que son, principalmente, la Ley de destinete de julio de mil novacientos cincuenta y tres, el Decreto de visituted de julio de mil novacientos cincuenta y tres, el ley de doce de mayo de mil novacientos cincuenta y tres, el ley de doce de mayo de mil novacientos cincuenta.

A su debido tiempo, el Estudo reconoció la necesidad de la presencia de los Economistas en la erfera pública, y la sociedad y la propia Administración han venido utilizando a éstos y a los Titulados Mercantiles, tanto en Cuerpos de la Administración como en la Empresa priyada.

La experiencia acumulada sobre la actuación de los citado Titulados, la conveniencia de que la Administración y la so ciedad española dispongana la orientación sobre las posibilidades que los mismos pueden aportar al mejor desarrollo conomico marional, la necesidad de concretar en lo posible cuales son sus actividades profesionales, que tienen grandes horizontes en un desarrollo bien ordenado, contribuyen a destacar la importancia de reconocerta en una dasposición legeli que, a) mismo tiempo que surva a los fines expresados, serva de guio para las tiempo que surva a los fines expresados, serva de guio para las nuevos generaciones que so interezen por esfos estudios y sus nuevos generaciones que so interezen por esfos estudios y sus portes profesios para so interezen por esfos estudios y sus portes generaciones que so interezen por esfos estudios y sus portes generaciones que so interezen por esfos estudios y sus portes profesiones por so interezen por esfos estudios y sus portes portes por estudios para la consensa de la consensa de la consensa portes portes por la consensa de la consensa de la consensa portes portes de la consensa de la consensa portes portes de la consensa de la consensa por la consensa porte de la consensa por la consensa por la consensa por la consensa portes por la consensa porte la consensa porte portes port posibilidades de aplicación profesional, y todo ello dirigido di que los servicios que diemanda la sociedad sean cubiertos con las mayores garantías. Asimismo se hará precisa una futura espedicación de las facultades profesionales que corresponden a los Diplomados en Estudios Empresariales.

El anteproyecto () Estatuto Profesional ha sido sometido informe del Consejo General de Colegios de Economistas y di Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Morcan illes

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia de Gobierno y pravia deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del día uno co abril de mil novecientos setenta y sicto DJSPONGO:

Articulo único. Se aprueba el adjunto Estatuto de las Actividades Profesionales de los Economistas y de los Profesures y Peritos Mercantillos, que entrará en vigor al día siguiente de un amblimación en el Albaltic Oficial del Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos s tenta y sivie.

El Ministro de la Presidencia del Gobierno

ESTATUTO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS Y DE PROFESORES Y PERITOS MERCANTILES TITULO PRIMERO

Cuestiones generales
CAPITULO UNICO

Articulo 1.º La profesión de Economitia sólo pedrá ser ejer sión de los attricos de transistados per quienes se halles en pore sión de los attricos de tractor o Jidencisão en Carella Debricos de transista de Carella de Economias, con Carella Políticas Economias Comencias Debricos de Economias de Carella Políticas Economias Comencias de Carella de Carella de Carella de Carella de Los de Carellas de Carella de Carella de Carella de Carella de Los de Carellas de Carella d

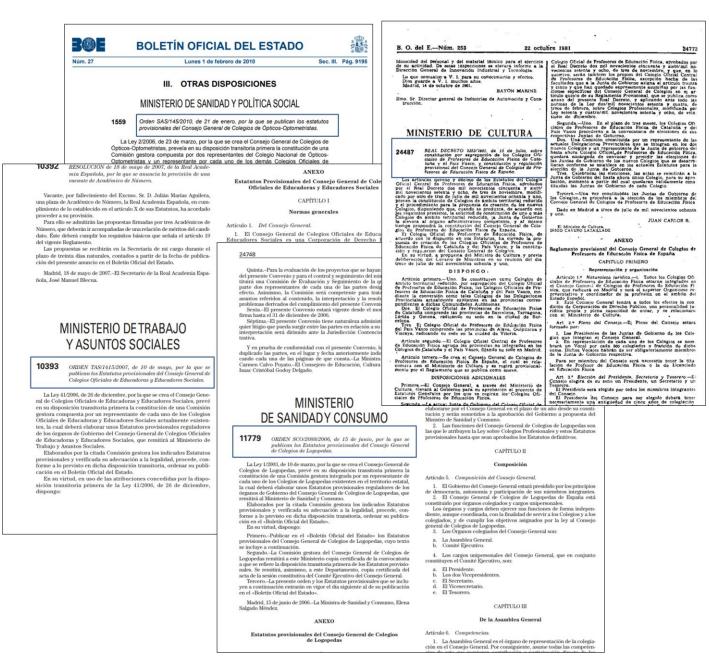
Estatutos provisionales:

Los estatutos provisionales son la norma de transición para la constitución de los órganos de gobierno de la corporación que han de impulsar el procedimiento de elaboración de los estatutos generales. «No son, y es importante destacarlo», tal y como apunta el profesor Calvo en su libro `Régimen jurídico de los Colegios Profesionales (Cívitas)' «una variedad o tipo de estatutos generales ex art. 6 LCP. Se diferencia de aquellos, tanto por su ratio como por su contenido, orientado exclusivamente a la constitución de los órganos de gobierno del colegio, como por su procedimiento de elaboración, en el que la elaboración corre a cargo de la asociación promotora del Colegio (o del Ministerio de adscripción, caso en el que aquélla es sólo oída) y la aprobación se realiza por medio de Orden Ministerial».

³ En 1981 se aprueba también el <u>Real Decreto 3182/1981, de 13 de noviembre</u>, por el que se regulan las facultades profesionales de los Diplomados en Ciencias Empresariales.



Constan ejemplos de organizaciones colegiales que disponen por un tiempo demasiado prolongado de unos estatutos provisionales a la espera de ser aprobados mediante real decreto los estatutos generales. Por mencionar algunos ejemplos, cabría señalar al Consejo de Educadores Sociales, cuyos estatutos provisionales son del 2007; el Consejo General de Logopedas, de 2006: el Consejo General de Ópticos Optometristas de 2010, o el caso más llamativo que es el del Consejo General de Profesionales de la Educación Física, que se rige por un Reglamento provisional del año 1981.



C/ Lagasca, 50 - 3°B - 28001 Madrid (España) - Tel: (+34) 91 578 42 38/39 (EXT.7) http://www.unionprofesional.es - estudios@unionprofesional.com



Estatutos particulares:

Los **Estatutos particulares** son normas sustancialmente idénticas a los estatutos generales. A ellas se refiere en una ocasión la LCP al indicar que los colegios profesionales los elaborarán para regular su funcionamiento y que serán aprobados por el Consejo General.



Estatutos del Consejo General:

Los **Estatutos del Consejo General**, organismo coordinador de los diferentes colegios territoriales de una profesión, son la norma que regula la estructura, organización y funciones del mismo.

ï



LA INACCIÓN DEL GOBIERNO

La aprobación de los Estatutos Generales de una organización colegial requiere de la acción del Gobierno, no obstante, la falta de aprobación de muchos de ellos que se encuentran en fase de anteproyecto de real decreto, son una manifestación de la inacción del Gobierno en este ámbito, dejando en una situación de inestabilidad a las organizaciones que rigen su funcionamiento por normas que requieren de su actualización desde hace varios años.

Podríamos hacer una clasificación en tres tipologías que reflejan la situación actual en la que se encuentran los Estatutos de las organizaciones colegiales desde una perspectiva general.



1.- Consejos Generales que habiendo sido creados por ley, y no disponen de órgano de gobierno por falta de publicación de los estatutos provisionales en el BOE

Hemos apuntado que los **estatutos provisionales** son la norma de transición para la constitución de los órganos de gobierno de la corporación. Si bien cabe señalar que la que comentamos a continuación, es una situación que se ha subsanado recientemente, durante largo tiempo (2014-2019) se dieron casos de Consejos Generales, como es el del Consejo General de Terapeutas Ocupacionales(creado en 2014) ⁴, por ejemplificar, que disponiendo de ley de creación, no disponía de Estatutos Provisionales aprobados y publicados en el BOE. Estos, habían podido elaborar en forma y plazo, como dispone su ley de creación, mediante la constitución de una comisión gestora, sus estatutos provisionales. No obstante ello, habiendo sido aprobados en sede interna, resultaba

⁴ Ley 24/2014, de 20 de noviembre, por la que se crea el Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12030

Departamento de Estudios Febrero 2019



imprescindible la publicación en el BOE ya que es muestra pública de la verificación de la adecuación de los mismos a la legalidad.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales.

1. El Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales quedará formalmente constituido y adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el momento en que se constituyan sus órganos de gobierno conforme a lo previsto en los Estatutos provisionales a que se refiere la disposición anterior.

Disposición adicional primera. Comisión Gestora.

3. Los Estatutos provisionales se remitirán al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que **verificará su adecuación a la legalidad y ordenará,** en su caso, su **publicación en el «Boletín Oficial del Estado».**

Por ende, en tanto no fueran publicados en el BOE, se entiende que no dispondría de los órganos de gobierno. Se trata de un ejemplo de inactividad del Gobierno dificultando el adecuado desarrollo de las actividades propias de la corporación colegial de ámbito nacional, tratándose de una profesión sanitaria citada específicamente en la <u>Ley 44/2003</u>, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

En lo que va de 2019:

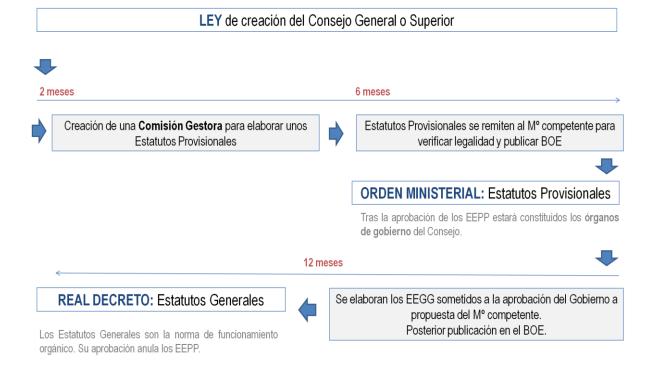
- El 18 de enero se publicó la Orden SCB/1459/2018, de 18 de diciembre, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales
- El 2 de febrero se publicó la <u>Orden SCB/85/2019</u>, de 16 de enero, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas Nutricionistas.

Recordar el proceso que debería tenerse como referencia para la aprobación de los estatutos provisionales, siguiendo con la disposiciones de las ley de creación, es el que sigue:



Tras aprobarse la Ley de creación del Consejo General de Colegios, es el Ministerio competente el encargado de verificar la adecuación de los estatutos provisionales a la legalidad y ordenar su publicación en el BOE. Para ello se establece la constitución de una **Comisión Gestora** (integrada por representantes de los diferentes colegios profesionales), la cual elaborará en un periodo determinado (6 meses) unos estatutos provisionales reguladores de los órganos de gobierno (constitución y funcionamiento). Estos se remitirán al Ministerio de adscripción, que verificará su adecuación a la legalidad y ordenará su publicación en el BOE.

En una fase posterior, pasado una año desde la constitución de los órganos de gobierno, los Estatutos Generales, se elaboraran y serán sometidos a aprobación del Gobierno, a propuesta del Ministerio competente.



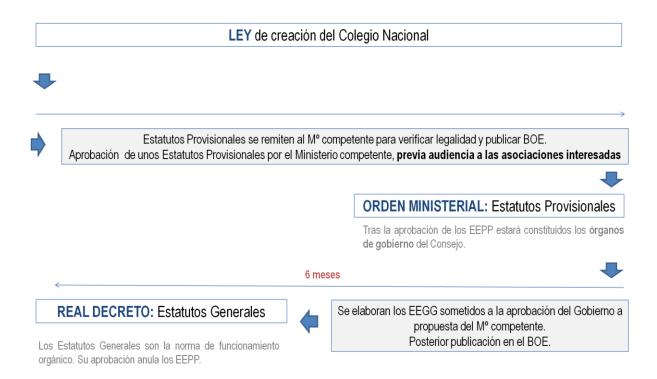
Hace varios años que no se crea un colegio de ámbito nacional. Uno de los últimos fue el Colegio de Pilotos de la Aviación Comercial. En este caso, la <u>Ley 35/1998, de 27 de octubre</u>, crea el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial, recogiendo la misma previsión en



relación a la elaboración y aprobación de unos Estatutos provisionales de la entidad que le permitían tener la capacidad suficiente para poder funcionar.

La disposición transitoria primera de la ley establece la aprobación de unos estatutos provisionales por parte del Ministerio competente (el de Fomento en este caso), previa audiencia de la Asociación Española de Pilotos Civiles Comerciales. Estos estatutos regularían los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado y permitirían constituir los órganos de Gobierno.

La disposición transitoria segunda se refiere a los estatutos generales, que se remitirían en 6 meses al Ministerio de Fomento, sometiéndolo este a aprobación del Gobierno.



2.- Consejos Generales que se rigen por sus estatutos provisionales a la espera de la aprobación de Estatutos Generales

La inacción del Gobierno en este caso, supera sobradamente el plazo previsto en la ley de creación del consejo general o colegio nacional correspondiente, para la aprobación por Real Decreto de sus Estatutos Generales. Ello implica que consejos generales con varios años de existencia desde su creación, se rigen por unos estatutos provisionales a

Departamento de Estudios Febrero 2019



la espera del siguiente paso. Cabe recordar que los estatutos provisionales son la norma de transición para la constitución de los órganos de gobierno de la corporación.

En este supuesto se encuentran diversas organizaciones entre las que cabe mencionar, entre otros, al Consejo General de Colegios de Logopedas, creado por Ley 1/2003, de 10 de marzo, y regido por los estatutos provisionales aprobados por Orden SCO/2088/2006, de 15 de junio, a la espera la aprobación de los Estatutos Generales en Proyecto de Real Decreto; al Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas⁵; el Consejo General de Colegios de Podólogos⁶, o el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales⁷.

3.- Consejos Generales que se rigen por unos Estatutos Generales desactualizados y que requieren de la aprobación de los modificados.

El tercer supuesto, refleja la situación más común. En este caso el Consejo general se encuentra a la espera de la aprobación del proyecto de Real Decreto de los estatutos generales correspondientes, los cuales cuentan con las modificaciones pertinentes para la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

En tal estadio se encuentran diversas organizaciones colegiales. Un caso paradigmático es el protagonizado por el **Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos** que vienen rigiéndose por un Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo de 1957, a la espera de la aprobación del proyecto de Real Decreto de sus estatutos.

⁵ El **Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas**, creado por la Ley 2/2006, de 23 de marzo, ha venido rigiéndose por los Estatutos provisionales, aprobados por Orden SAS/154/2010, de 21 de enero. Actualmente está en <u>proyecto de Real</u> Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas.

⁶ El Consejo General de Colegios de Podólogos, Corporación creada por la Ley 3/1998, de 3 de marzo y cuyos Estatutos provisionales fueron publicados por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de diciembre de 1998. Actualmente en proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Podólogo.

⁷ El Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales, creado mediante Ley 2/2001, de 26 de marzo, ha venido rigiéndose por los Estatutos provisionales aprobados mediante Orden SCO/1840/2002, de 1 de julio. Actualmente en proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España.



LOS ESTATUTOS GENERALES EN EL PLAN NACIONAL DE REFORMAS DEL GOBIERNO

Durante el último Consejo de Ministros del mes de abril del 2017 fueron aprobados tanto el Programa de Estabilidad para el periodo 2017-2020, como el Programa Nacional de Reformas 2017 (PNR)⁸. El segundo de ellos se refiere, en las diferentes medidas planteadas en relación a la reforma de los colegios profesionales estableciendo dos objetivos principales para ello. Por un lado la eliminación de barreras injustificadas en el sector de servicios profesionales y, por otro, el aseguramiento de la coherencia de los Estatutos de colegios profesionales con la normativa vigente. De esta manera, parece existir un compromiso o intención por impulsar la adecuación del contenido de los Estatutos Generales a fin de contribuir a una mayor claridad normativa y a la seguridad jurídica⁹.

Programa Nacional de Reformas de España 2017

| | ego. | | | DESCRIPCIÓN | | | | EUROPA 2020 | RETOS/ RIESGOS | IMPLICACIONES PRESUPUESTO | IMPACTO |
|--------|---------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| N° CSR | CSR Subcatego | MEDIDA | Principales objetivos y relevancia | Contenido de la medida | Instrumentos normativos | Progreso alcanzado en los últimos 12 meses | Próximos pasos | Contribución estimada a los objetivos 2020 | Retos y riesgos de aplicación | Gastos e ingresos anuales/ Contribución de Fondos Europeos | Descripción cualitativa |
| | | | | | | | | | | | potencial a largo plazo. |
| 4 | 4.3 | 10 | Asegurar la coherencia de los Estatutos de colegios profesionales con la normativa vigente | Asegurar que la adaptación de los Estatutos de colegios profesionales sea coherente con los principios establecidos en la ley de garantía de unidad de mercado. | Estatutos de colegios profesionales | Revisión continua | Revisión continua | | | | Incremento de la seguridad jurídica en el ejercicio profesional. |

Cabe señalas asimismo que en el mes de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto 286/2017, de 24 marzo, por el que se regulan el **Plan Anual Normativo** y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa¹⁰. El Plan Anual Normativo recogerá las iniciativas reglamentarias o

⁸ Programa Nacional de Reformas. Reino de España 2'017. http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Documents/PNR%202017.pdf

⁹ Sobre la seguridad jurídica: "El legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que legisla sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse....y no provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se produzcan perplejidades" (STCs 46/1990, de 15 de marzo, y 146/1993). En palabras del CONSEJO DE ESTADO, en su Memoria del 1992, «la seguridad jurídica garantizada en el art. 9.3 CE significa que todos, tanto los poderes públicos como los ciudadanos sepan a qué atenerse, lo cual supone por un lado un conocimiento cierto de las leyes vigentes y, por otro, una cierta estabilidad de las normas y de las situaciones que en ella se definen. Esas dos circunstancias, certeza y estabilidad, deben coexistir en un estado de Derecho».

¹⁰ Real Decreto 286/2017, de 24 marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-3415

Departamento de Estudios Febrero 2019



legislativas que habrán de ser elevadas cada año al Consejo de Ministros para su aprobación. El Plan debe ser aprobado por el Consejo de Ministros antes del 30 de abril del año anterior a su vigencia, aunque, según la disposición transitoria única, el primer Plan Anual Normativo que se elabore tras la entrada en vigor del citado RD no estará sujeto al plazo previsto para la remisión de las iniciativas normativas por los Departamentos ministeriales.

A través del Plan Anual Normativo que una vez aprobado, deberá ser publicado en el Portal de Transparencia, se pretende ofrecer una previsión normativa con carácter anual, así como el impacto de los resultados obtenidos, derivados de un análisis posterior recogido en el Informe Anual de Evaluación Normativa.

Si bien, los Departamentos Ministeriales podrán elevar al Consejo de Ministros propuestas normativas que no figuren en el Plan Anual, un mecanismo como el recogido por el RD 286/2017, puede ofrecer seguridad ante la situación incierta en la que se encuentran determinadas organizaciones colegiales, las cuales están pendientes de la revisión y publicación de sus Estatutos Generales por parte del Gobierno.

Se han citado las previsiones al respecto en el resumen ejecutivo. Se trata de la adaptación de los estatutos de las siguientes corporaciones:

- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General;
- Real Decreto por el que se aprueba el estatuto general de la Abogacía Española;
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros de Armas Navales:
- Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros de Armamento y Material.



UNA CASUÍSTICA VARIADA. LA SITUACIÓN DE LOS ESTATUTOS GENERALES EN LOS CONSEJOS GENERALES Y SUPERIORES MIEMBROS DE UNIÓN PROFESIONAL

El análisis de la situación de los Estatutos Generales toma como referencia la siguiente plantilla para diseñar una foto general lo más aproximada a la realidad. Si bien, este es un apartado en constante revisión a tenor de las novedades que se vayan produciendo al respecto.

Los datos recogidos son a fecha 2018

| EE. vigentes | ¿Cuáles son los Estatutos que rigen actualmente la organización (enlace)? |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de | ¿Cuáles son los Estatutos pendientes de aprobación? Enlace |
| los EE. | ¿Cuál es la situación en la que se encuentran los Estatutos pendientes (fecha en que se |
| pendientes de | han presentado por última vez al Ministerio competente)? |
| aprobación | ¿Qué trámites han tenido lugar (Informes CNMC, Consejo de estado, otros)? |
| Tiempo | Tiempo transcurrido entre los estatutos que rigen la profesión y la fecha actual (2017) |
| | Tiempo transcurrido desde la última comunicación por parte del Consejo General o |
| | Colegio Nacional con el Ministerio competente a la espera de la aprobación de los |
| | Estatutos modificados o los definitivos en caso de tratarse de estatutos provisionales |

Por orden alfabético

ABOGADOS

Abogados

 Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española (consolidado en 13 de octubre del 2003)

| Estatutos vigentes | Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | de la Abogacía Española (consolidado en 13 de octubre del 2003) |
| Situación de los | Texto del Estatuto General de la Abogacía aprobado en el pleno celebrado el día |
| Estatutos | 12/06/2013 |
| pendientes de | Cartas solicitando aprobación del texto del Estatuto General de la Abogacía |
| aprobación | Española aprobado en Pleno por el CGAE (2013-2014-2015) |
| Tiempo | Han pasado 14 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | 2 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de aprobación, según la información recibida por parte del CGAE. |



ACTUARIOS

Actuarios

- Aprobado por Orden ministerial de Hacienda comunicada el 25 de febrero de 1959

| Estatutos vigentes | Aprobado por Orden ministerial de Hacienda comunicada el 25 de febrero de 1959 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Norma Estatutaria de desarrollo (aprobada en Asamblea General de 24 de marzo de 2010) |
| Tiempo | Han pasado 58 años desde la aprobación de los estatutos vigentes a la fecha actual No se dispone de esta información |

ADMINISTRADORES DE FINCAS

Administradores de Fincas

- <u>Estatutos del Colegio Nacional de Administradores de Fincas, de fecha 28 de enero de 1969</u>, publicados en el B.O.E. de fecha 3 de junio de 1969

| Estatutos vigentes | Estatutos del Colegio Nacional de Administradores de Fincas, de fecha 28 de |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| _ | enero de 1969, publicados en el B.O.E. de fecha 3 de junio de 1969 |
| Situación de los | Estatutos Generales de la profesión de Administrador de Fincas, Colegios |
| Estatutos | Territoriales y de su Consejo General. |
| pendientes de | Estatutos aprobados por el Pleno extraordinario del Consejo General de fecha 25 |
| aprobación | de marzo de 2010 y presentados ante el Ministerio de Fomento, con fecha mayo |
| | 2016 para su aprobación. |
| | Recibidos informes de algunas CCAA y la CNMC (abril 2016) |
| Tiempo | Han pasado 48 años desde la aprobación de los estatutos vigentes a la actualidad |
| | 1 año desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de |
| | aprobación, según la información recibida por parte del Colegio Nacional de |
| | Administradores de Fincas. |

ARQUITECTOS

Arquitectos

Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior

Departamento de Estudios Febrero 2019



 PREVIO. Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior (Consolidado 2005)

Según recoge el <u>Consejo de Ministros</u> de marzo del 2018, la «adopción de estos nuevos Estatutos responde fundamentalmente a la necesidad de adaptar los Estatutos vigentes a los cambios operados en el marco regulador de los Colegios Profesionales por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al Derecho Interno a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Los nuevos Estatutos inciden en la protección de los consumidores y usuarios, fin esencial de los colegios profesionales, y el refuerzo de sus garantías, mediante un servicio específico de atención a colegiados y usuarios para atender sus quejas».

En cuanto a las novedades presentadas en los Estatutos, se centra en la «simplificación de procedimientos mediante los accesos electrónicos que proporcionan una mayor inmediatez, reducción de cargas administrativas y de costes al usar medios telemáticos; y diversas medidas que amplían la transparencia en la actuación de la corporación pública y de sus colegiados: servicio de ventanilla única, elaboración de una memoria anual que se hace pública en la página web, y un código deontológico que se hará público también en la web»

| Estatutos vigentes | Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| | Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior |
| Situación de los | Previa a la aprobación en 2018: |
| Estatutos | Recibido informe CNMC (enero 2016) |
| pendientes de | Consejo de Estado 133/2016: Proyecto de real decreto por el que se aprueban los |
| aprobación | Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior |
| | (14/04/16) |
| Tiempo | No aplica. Están actualizados conforme a la normativa vigente. |
| | |

ARQUITECTOS TÉCNICOS

Arquitectos Técnicos

- <u>Estatutos Generales del Consejo general y de los colegios oficiales de aparejadores y arquitectos técnicos</u> (RR.DD. 1.471/1.977, de 13 de mayo, 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre)



| aparejadores y arquitectos técnicos (RR.DD. 1.471/1.977, de 13 de mayo, |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre) |
| La Asamblea General del Consejo General procedió en el 16/03/2010, a la oportuna adaptación de los Estatutos. Se presentaron a renglón seguido en el Ministerio, pero el expediente no prosperó. En la actualidad la corporación está tramitando un nuevo texto estatutario, que será sometido a la Asamblea General. Texto resultante de los vigentes Estatutos tras el requerimiento en su día recibido de la CNC respecto de los Estatutos actuales. |
| Consejo de Estado 1328/2009. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo. El 18 de octubre del 2017 se abría consulta pública previa (hasta el 3 de noviembre), |
| sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo |
| General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de |
| España |
| Han pasado 8 años desde la última modificación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| |

DENTISTAS

Dentistas

- Real Decreto 1517/2003, de 28 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su Consejo General, aprobados por el Real Decreto 2828/1998, de 23 de diciembre.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1517/2003, de 28 de noviembre, por el que se modifican los |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| | Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su Consejo |
| | General, aprobados por el Real Decreto 2828/1998, de 23 de diciembre. |
| Situación de los | La Asamblea General del Consejo General procedió en su día (Asamblea General |
| Estatutos | celebrada el 16/03/2010), a la oportuna adaptación de los Estatutos. |
| pendientes de | En trámite: Proyecto normativo MSSSI |
| aprobación | Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo |
| | General de Colegios Oficiales de Dentistas |
| Tiempo | Han pasado 14 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha |
| | actual |
| | 7 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de |
| | aprobación (desde 2010 que es cuando se solicitó la aprobación de |
| | modificaciones) |



DOCTORES Y LICENCIADOS

Doctores y Licenciados

 Real Decreto 283/2006, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

| Estatutos vigentes | Real Decreto 283/2006, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 11 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de esta información |

ECONOMISTAS Y TITULADOS MERCANTILES

<u>Economistas y Titulados Mercantiles</u>

- Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Economistas de España
 - PREVIO: <u>Orden ECC/402/2013</u>, <u>de 12 de marzo</u>, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Economistas

| Estatutos vigentes | Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Economistas de España Aprobados los Estatutos Generales en Consejo de Ministros del 6 de octubre |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Situación previa: Situación especial por fusión de Economistas y Titulados Mercantiles Recibido informe de la CNMC (<u>Junio 2016</u>) |
| Tiempo | No aplica. Están actualizados conforme a la normativa vigente. |



EDUCADORES SOCIALES

Educadores Sociales

Rigen los Estatutos Provisionales

 Orden TAS/1415/2007, de 10 de mayo, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

| Estatutos vigentes | Rigen los Estatutos Provisionales |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| | Orden TAS/1415/2007, de 10 de mayo, por la que se publican los Estatutos |
| | |
| | provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y |
| | Educadores Sociales. |
| | Disposición transitoria segunda. Elaboración y aprobación de los Estatutos |
| | Generales. |
| | |
| | En el plazo de un año desde su constitución, el Consejo General de Colegios |
| | Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales elaborará los Estatutos |
| | previstos en la Ley 41/2006, de 26 de diciembre, de Creación del Consejo |
| | General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, que serán |
| | sometidos a la aprobación del Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y |
| | Asuntos Sociales |
| Situación de los | Consejo de Estado: 37/2015 Proyecto de real decreto por el que se aprueban los |
| Estatutos | Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores |
| pendientes de | Sociales y de su Consejo General. |
| · | Obcidios y de su oblisejo deficial. |
| aprobación | |
| | En trámite: Proyecto normativo del MSSSI |
| | Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales de los |
| | Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales y de su Consejo |
| | General |
| Tierre | |
| Tiempo | Han pasado 10 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha |
| | actual |
| | No se dispone de esta información |

ENFERMEROS

Enfermeros

- Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería (consolidado 2004).

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| | generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo |



| | General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería (consolidado 2004). |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los | |
| Estatutos | |
| pendientes de | |
| aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 13 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha |
| | actual |
| | No se dispone de esta información |

FARMACÉUTICOS

Farmacéuticos

Rige un Reglamento

- <u>Orden de 16 de mayo de 1957</u> por la que se aprueba el Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (consolidado en 1985)

| Estatutos vigentes | PECULIARIDAD. Rige un Reglamento Orden de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (Consolidado en 1985) |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | El proyecto de RD de los Estatutos están tramitándose por las autoridades competentes. Última información del 1 de diciembre de 2016, el Consejo de Estado informó el citado Real Decreto. El 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Sanidad envió una nueva versión de Estatutos. Tras la reunión mantenida en el Ministerio el 20 de enero del 2017, tras trasladar comentarios, el Consejo está a la espera de respuesta. Proyecto normativo del MSSSI |
| Tiempo | Han pasado 60 años desde la aprobación del Reglamento vigentes hasta la fecha actual Menos de un año desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de aprobación |

FÍSICOS

Físicos

- Real Decreto 1703/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Físicas.



| Estatutos vigentes | Real Decreto 1703/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Físicas. |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los | Estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria del Colegio Oficial de |
| Estatutos pendientes de aprobación | <u>Físicos en 2010</u> (Probablemente requieran actualización por parte del Colegio) |
| Tiempo | Han pasado 36 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | 2010 es el año de la última comunicación con el Ministerio competente sobre este asunto. |

FISIOTERAPEUTAS

Fisioterapeutas

- Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas. DEROGADOS: ORDEN de 24 de noviembre de 1999 por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-23855 |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 15 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de esta información |

GEÓLOGOS

Geólogos

 Real Decreto 1378/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1378/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos. |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Estatutos modificados pendientes de aprobación (posteriores a 2009) |



| Tiempo | Han pasado 16 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| | No se dispone de esta información |

GESTORES ADMINISTRATIVOS

Gestores Administrativos

 Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre, de modificación del Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo

| Estatutos vigentes | Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre, de modificación del Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 19 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de esta información |

INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS

o Ing. Téc. Agrícolas

 Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General (consolidado 2003)

| Estatutos vigentes | Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| | Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y |
| | Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General (Consolidado 2003) |
| Situación de los | Estatutos pendientes de aprobación |
| Estatutos | En la 41ª reunión extraordinaria en Pleno del Consejo General, celebrada el 13 de |
| pendientes de | marzo de 2010, se aprobó la modificación parcial de los vigentes Estatutos |
| aprobación | Generales, debido a la exigencia del Ministerio de Economía y Competitividad |
| | (MEC) de cumplir con un calendario de adaptación de la normativa colegial a la |
| | legislación de transposición de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior. |
| | Tras la remisión del expediente al Ministerio de tutela (Ministerio de Agricultura, |
| | Pesca, Alimentación y Medio Ambiente -MAPAMA-), no se recibieron la totalidad |
| | de informes ministeriales preceptivos y de la anterior CNC hasta septiembre de |



| | Desde entonces, el expediente de aprobación de la modificación estatutaria se paralizó a la espera de que se culminase la aprobación y entrada en vigor de la nueva legislación estatal sobre servicios profesionales y Colegios Profesionales, que en 2013 se anunciaba como inminente. Ante la paralización sine die de la citada legislación, el Pleno del Consejo General decidió en su 91ª reunión ordinaria en Pleno (diciembre de 2014) crear una Comisión de Trabajo para la elaboración íntegra de unos nuevos Estatutos Generales, que a día del presente aún no han sido objeto de aprobación interna. |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tiempo | Han pasado 14 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | 5 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de aprobación |
| Mº adscripción | Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente |

INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

o <u>Ing. Téc. Forestales</u>

 Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | ESTATUTOS DE FECHA DEL 2013. No requieren actualización (Último dictamen del 1998. Consejo de Estado: 4600/1998) Proyecto Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. |
| Tiempo | Han pasado 4 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No aplica. Están actualizados conforme a la normativa vigente. |

INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

o Ing. Téc. Industriales

Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General.

Departamento de Estudios Febrero 2019



 PREVIO: <u>Real Decreto 104/2003</u>, <u>de 24 de enero</u>, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y de su Consejo General (<u>Consolidado 2007</u>)

El Consejo de Ministros de marzo apunta específicamente en relación a la aprobación del Real Decreto para la adaptación de los estatutos a las «nuevas normas y prescripciones en materia de libertad de ejercicio profesional, competitividad, mercado único, transparencia y garantías a consumidores y usuarios».

| Estatutos vigentes | Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General. |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 0 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No aplica. Están actualizados conforme a la normativa vigente. |

INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

Ing. Téc. de Minas

 Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, y de su Consejo General.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, y de su Consejo General. |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 10 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de información |



INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Téc. de Obras Públicas

 Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, modificados por la Asamblea de Alicante de 24 de mayo de 2008, por la Asamblea de Barcelona de 29 de mayo de 2010, por la Asamblea de Madrid de 16 de junio de 2012, por la Asamblea de Guadalajara de 7 de junio de 2014 y por la Asamblea de Santander de 11 de junio de 2016. |
| Tiempo | Han pasado 16 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de información |

INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES

o <u>Ing. Téc. de Telecomunicaciones</u>

Real Decreto 4/2018, de 12 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio
 Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación (COITT)

| Estatutos vigentes | Real Decreto 4/2018, de 12 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| | Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Telecomunicación (COITT) |
| Situación de los | Previo: Real Decreto 418/2006, de 7 de abril, por el que se aprueban los Estatutos |
| Estatutos | Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de |
| pendientes de | Telecomunicación. |
| aprobación | Informe de la CNMC (marzo 2017), sobre el PRD por el que se aprueban los estatutos del |
| | Colegio oficial de graduados, ingenieros técnicos y peritos de telecomunicación |
| | https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc02216 |
| | En Consejo de Estado: |
| | ESTATUTOS COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS. Proyecto de Real Decreto por el que |
| | se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Graduados, Ingenieros |
| | Técnicos y Peritos de Telecomunicación (COGITT). (Dictamen núm. 721/2017). |
| Tiempo | Han pasado 0 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha |
| | actual |
| | No aplica. Están actualizados conforme a la normativa vigente. |



INGENIEROS TÉCNICOS DE TOPOGRAFÍA

o Ing. Téc. de Topografía

- Orden por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía (consolidado 2001)

| Estatutos vigentes | Orden por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía (Consolidado 2001) |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 16 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de información |

LOGOPEDAS

Logopedas

Rigen Estatutos Provisionales

 Orden SCO/2088/2006, de 15 de junio, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Logopedas

| Estatutos vigentes | Rigen los Estatutos Provisionales |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| | Orden SCO/2088/2006, de 15 de junio, por la que se publican los Estatutos |
| | provisionales del Consejo General de Colegios de Logopedas |
| | Disposición adicional segunda. Estatutos generales. |
| | Según dispone la Ley 1/2003, de 10 de marzo, en el plazo de un año desde su |
| | constitución, el Consejo General de Colegios de Logopedas elaborará los |
| | Estatutos generales según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley sobre Colegios |
| | Profesionales, que serán sometidos a la aprobación del Gobierno, a través del |
| | Ministerio de Sanidad y Consumo. |
| Situación de los | Estatutos aprobados en Asamblea de 16/12/2009 y presentados en el Ministerio |
| Estatutos | de Sanidad en fecha 19/02/2010, sin que hasta la fecha, hayan sido aprobados. |
| pendientes de | En trámite: Proyecto normativo del MSSSI |
| aprobación | Proyecto Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General |
| | de Colegios de Logopedas. |
| Tiempo | Han pasado 11 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha |
| | actual |
| | 7 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de |
| | aprobación, según la información aportada por el Consejo de Logopedas. |



MÉDICOS

Médicos

- Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los | ESTATUTOS DE FECHA DEL 2016. No requieren actualización |
| Estatutos pendientes de aprobación | <u>Dictamen Consejo de Estado 1307/2015</u> . Proyecto de real decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. |
| Tiempo | Han pasado 1 año desde la aprobación de los estatutos actualizados |
| | No aplica. Estatutos actualizados conforme a la normativa vigente |

NOTARIOS

Notarios

Rige un Reglamento

- <u>Decreto 2 junio 1944,</u> por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado (consolidado 2015)

| Estatutos vigentes | PECULIARIDAD. Rige un Reglamento |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| | Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento |
| | de la organización y régimen del Notariado (Consolidado 2015) |
| Situación de los | REGLAMENTO CONSOLIDADO EN FECHA 2015. No requieren actualización |
| Estatutos | |
| pendientes de | |
| aprobación | |
| Tiempo | Han pasado 2 años desde la consolidación de la normativa. |
| | No aplica. Actualizados |

ÓPTICOS OPTOMETRISTAS

Ópticos Optometristas

Rigen los Estatutos Provisionales



 Orden SAS/145/2010, de 21 de enero, por la que se publican los estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas.

| Estatutos vigentes | Rigen los Estatutos Provisionales Orden SAS/145/2010, de 21 de enero, por la que se publican los estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas. |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Estatutos aprobados en Asamblea de 16/12/2009 y presentados en el Ministerio de Sanidad en fecha 19/02/2010, sin que hasta la fecha, hayan sido aprobados. En trámite: Proyecto normativo del MSSSI Proyecto Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas (junio 2013) |
| Tiempo | Han pasado 7 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual 4 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de aprobación |

PROCURADORES

Procuradores

- Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España (consolidado 2009)

| Estatutos vigentes | Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España (Consolidado 2009) |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Documento revisado del vigente Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales |
| Tiempo | Han pasado 8 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No aplica. Se entiende actualizado por incluir las modificaciones de la Ley de Colegios Profesionales por (Ley ómnibus 2009). |

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE

Profesionales de la Ed. Física y el Deporte

Rige un Reglamento Provisional desde el 1981



Real Decreto 1885/1981, de 3 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio
Oficial de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 8
de noviembre.

| Estatutos vigentes | Rige un Reglamento Provisional desde el 1981 Real Decreto 1885/1981, de 3 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 8 de noviembre. Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, sobre constitución por segregación de los Colegios Oficiales de Profesores de Educación Física de Cataluña y el País Vasco y constitución y regulación provisional del Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España. Disposiciones Transitorias PRIMERA: Hasta tanto no se aprueben y publiquen los estatutos generales de los colegios oficiales de profesores de Educación Física, se aplicaran los que rigen el antiguo y único Colegio Oficial de profesores de Educación Física, aprobados por el Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre y que, en lo sucesivo, serán también los propios del colegio oficial central de profesores de Educación Física, excepción hecha de las facultades que a la junta de gobierno asigna el articulo treinta y cinco y que han quedado expresamente asumidas por las funciones especificas del consejo general de colegios en el artículo quinto de su reglamento provisional, que se publica como anexo del presente Real Decreto, y aplicando ante todo las normas de la ley dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre. |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | El 15 de mayo de 2013 se remitió al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Consejo Superior de Deportes, la solicitud de cambio de denominación como primer paso a la modificación de los Estatutos. |
| Tiempo | Han pasado 36 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | 4 años desde la última comunicación con el Ministerio competente a la espera de aprobación |

PSICÓLOGOS

Psicólogos

Rigen los Estatutos Provisionales

Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, por la que se dispone la publicación de los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos

| Estatutos vigentes | Rigen los Estatutos Provisionales |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| - | Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, por la que se dispone la publicación de los |
| | Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos |



| Situación de los Estatutos | Situación especial por la fusión por absorción |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| pendientes de | Consejo de Estado: 295/2016 |
| aprobación | Proyecto de real decreto por el que se aprueba la fusión por absorción del Colegio Oficial de Psicólogos por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y se modifica la denominación del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. |
| Tiempo | Han pasado 11 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | No se dispone de la información |

QUÍMICOS

Químicos

 Real Decreto 3428/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Químicos y de su Consejo General (consolidado 2002)

| Estatutos vigentes | Real Decreto 3428/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Químicos y de su Consejo General (Consolidado 2002) |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación de los Estatutos pendientes de aprobación | Propuesta de nuevos Estatutos. El 3 de marzo de 2017 se someten en Pleno a votación del texto y las enmiendas, a fin de aprobar definitivamente, los Estatutos. |
| Tiempo | Han pasado 15 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual No se dispone de información |

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Registradores de la Propiedad

- Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

| Estatutos vigentes | Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| | generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. | |
| Situación de los | | |



| Estatutos pendientes de aprobación | |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tiempo | Han pasado 20 años desde la aprobación de los estatutos vigentes hasta la fecha actual |
| | No se dispone de la información |

TRABAJADORES SOCIALES

Trabajadores Sociales

 Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

| Estatutos vigentes | Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| | del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y |
| | Asistentes Sociales |
| Situación de los | ESTATUTOS DE FECHA DEL 2014 |
| Estatutos | No requieren actualización |
| pendientes de | <u>Dictamen del Consejo de Estado 128/2014</u> . Proyecto de real decreto por el que se |
| aprobación | aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de |
| | Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales |
| Tiempo | Han pasado 3 años desde la aprobación de los estatutos actualizados |
| | No aplica. Estatutos Actualizados |

VETERINARIOS

Veterinarios

- Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española

| Estatutos vigentes | Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
| _ | Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española | |
| Situación de los | ESTATUTOS DE FECHA DEL 2013 | |
| Estatutos | No requieren actualización | |
| pendientes de | <u>Dictamen del Consejo de Estado 1320/2012</u> . Proyecto de real decreto por el que | |
| aprobación | se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterio | |
| | Española. | |
| Tiempo | Han pasado 4 año desde la aprobación de los estatutos actualizados | |
| | No aplica. Estatutos Actualizados | |



SITUACIÓN DE ALGUNOS ESTATUTOS GENERALES DE LOS CONSEJOS GENERALES Y SUPERIORES NO MIEMBROS DE UNIÓN PROFESIONAL

Ordenados por fecha de aprobación de los estatutos que rigen la profesión

Año 2017

- Real Decreto 727/2017, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de su Consejo General Corrección de errores del Real Decreto 727/2017, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de su Consejo General.
- Real Decreto 71/2017, de 10 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes (COIM)
- Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General (Informe de la CNMC sobre el borrador de Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, remitido por el Ministerio de Fomento (IPN/CNMC/015/18)

Año 2016

 Orden ECD/176/2016, de 5 de febrero, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos

Año 2015

- Real Decreto 518/2015, de 19 de junio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática y de su Consejo General.
- Real Decreto 517/2015, de 19 de junio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática y de su Consejo General¹¹.
- Real Decreto 377/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Geógrafos.

http://www.boe.es/boe/dias/2017/04/26/pdfs/BOE-A-2017-4533.pdf

¹¹ Asunto: BOE: estimación en parte del TS del recurso interpuesto por la Interprofesional de Madrid sobre los Estatutos de Técnicos Informáticos



 Real Decreto 232/2015, de 27 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Año 2014

- Consejo General de Colegios de <u>Dietistas Nutricionistas</u>
 <u>Ley 19/2014, de 15 de octubre,</u> por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas
- Consejo General de Colegios de <u>Terapeutas Ocupacionales</u>
 <u>Ley 24/2014, de 20 de noviembre</u>, por la que se crea el Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales

Año 2012

 Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos http://www.ingenierosnavales.com/
 Real Decreto 1460/2012, de 19 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.

Año 2011

Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local http://www.cosital.es/
 Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Anteriores a 2010

- Consejo General de Colegios de Graduados Sociales http://www.graduadosocial.org/
 Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.
- Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales http://www.cgac.es/index.asp
 Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General
- Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores http://www.cgcoddi.org/



Orden FOM/799/2004, de 10 de marzo, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores.

- Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI https://www.icai.es/
 Real Decreto 1056/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI).
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos http://www.ciccp.es/
 Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas http://ingenierosdeminas.org/
 Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior.
- Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial http://www.copac.es/
 Real Decreto 1378/2002, de 20 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial.
- Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales https://www.consejo-protesicosdentales.es/
 Creado mediante Ley 2/2001, de 26 de marzo. Se rige por los Estatutos provisionales aprobados mediante Orden SCO/1840/2002, de 1 de julio.
- Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España http://www.coiae.com/Coiae
 Real Decreto 1035/2001, de 21 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España.
 Informe sobre el borrador de Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España (IPN/CNMC/035/18) publicado por la CNMC.
- Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros
 http://www.mediadoresdeseguros.com/cms/
 Real Decreto 1482/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados y de su Consejo General.
- Consejo General de Colegios Oficiales Ingenieros Industriales
 https://ingenierosindustriales.es/
 Real Decreto 1332/2000, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General



Anteriores al 2000

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial http://www.coapi.org/propiedad-industrial/

Real Decreto 278/2000, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Con fecha 17 de marzo de 2010, la Junta General del COAPI aprobó una revisión de sus vigentes Estatutos, aprobados por Real Decreto 278/2000, de 25 de febrero, que fueron remitidos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 22 del mismo mes y año.

- Consejo General de Colegios de Podólogos, http://www.cgcop.es/
 Corporación creada por la Ley 3/1998, de 3 de marzo. Se rige por los Estatutos provisionales que fueron publicados por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de diciembre de 1998.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos http://cgcob.es/
 Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos.
 Propuesta de Estatutos definitivos: El Pleno del Consejo de 23 de octubre de 2010 aprobó la propuesta que sigue, a la que distintos organismos de la Administración General del Estado han opuesto objeciones, que han sido contestadas.
- Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas <u>www.habilitados.org</u> <u>Real Decreto 40/1996, de 19 de enero</u>, por el que se aprueba el Estatuto General de los Colegios Profesionales de Habilitados de Clases Pasivas.
- Consejo General de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas http://www.representantesaduaneros.com/
 Real Decreto 1645/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas.



ANEXO (CUADRO RESUMEN MIEMBROS DE UP)

Estatutos actualizados (aprobados en 2009 o en adelante) Estatutos generales pendientes de revisión/aprobación Estatutos provisionales (requieren aprobación del Estatuto General)

| T ^o 12 | ESTATUTOS | COMENTARIOS |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| | | *Conforme a la información disponible |
| 16 | ABOGADOS: | Texto del Estatuto General de la Abogacía aprobado |
| años | Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el | en el pleno celebrado el día 12/06/2013 |
| | Estatuto General de la Abogacía Española (Consolidado en 13 de | Cartas solicitando aprobación del texto del Estatuto |
| | octubre del 2003) | General de la Abogacía Española aprobado en |
| | | Pleno por el CGAE (2013-2014-2015) |
| 58 | ACTUARIOS: | Norma Estatutaria de Desarrollo (Aprobadas en |
| años | Aprobado por Orden ministerial de Hacienda comunicada el 25 de | Asamblea General de 24 de marzo de 2010) |
| | febrero de 1959 | |
| 48 | ADMINISTRADORES DE FINCAS | Estatutos aprobados por el Pleno extraordinario del |
| años | Estatutos del Colegio Nacional de Administradores de Fincas, de fecha | Consejo General de fecha 25 de marzo de 2010, y |
| | 28 de enero de 1969, publicados en el B.O.E. de fecha 3 de junio de | presentados ante el Ministerio de Fomento, con |
| | 1969 | fecha mayo 2016 para su aprobación |
| 0 | ARQUITECTOS: | En el Consejo de Ministros de 16 de marzo se |
| años | Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los | aprueba el REAL DECRETO por el que se aprueban |
| | Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo | los Estatutos Generales de los Colegios de |
| | Superior | Arquitectos y su Consejo Superior. |
| | | PREVIO: Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por |
| | | el que se aprueban los Estatutos Generales de los |
| | | Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo |
| | | Superior (Consolidado 2005) |
| | | |
| 8 | ARQUITECTOS TÉCNICOS: | La Asamblea General del Consejo General procedió |
| años | Estatutos Generales del Consejo general y de los colegios oficiales de | en el 16/03/2010, a la oportuna adaptación de los |
| | aparejadores y arquitectos técnicos (RR.DD. 1.471/1.977, de 13 de | Estatutos. |
| | mayo, 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y | Se presentaron a renglón seguido en el Ministerio, |
| | 1639/2009, de 30 de octubre) | pero el expediente no prosperó. En la actualidad la |
| | , | Corporación está tramitando un nuevo texto |
| | | estatutario, que será sometido en breve a la |
| | | Asamblea General. |
| | | El 18 de octubre del 2017 se abría consulta pública |
| | | previa (hasta el 3 de noviembre), sobre el proyecto |
| | | de Real Decreto por el que se aprueban los |
| | | Estatutos del Consejo General y de los Colegios |
| | | Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de |

¹² Cálculo de tiempo transcurrido en años desde la fecha de aprobación de los estatutos por los que se rige la organización hasta el año 2017



| | | España |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 14 | DENTISTAS: | La Asamblea General de este Consejo General ya |
| años | Real Decreto 1517/2003, de 28 de noviembre, por el que se modifican | procedió en su día (Asamblea General celebrada el |
| anos | los Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su | 16/03/2010) a la oportuna adaptación de los |
| | Consejo General, aprobados por el Real Decreto 2828/1998, de 23 de | Estatutos. |
| | diciembre. | Litatutos. |
| 11 | DOCTORES Y LICENCIADOS: | No bay información diamonible |
| 11 | | No hay información disponible |
| años | Real Decreto 283/2006, de 10 de marzo, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos del Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y | |
| | Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias | |
| 0 | ECONOMISTAS Y TITULADOS MERCANTILES | En el Consejo de Ministros del 6 de octubre, se |
| años | Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueban los | aprueba el REAL DECRETO por el que se aprueban |
| | Estatutos del Consejo General de Economistas de España | los Estatutos del Consejo General de Economistas de España |
| | Regía previamente: Orden ECC/402/2013, de 12 de marzo, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General de | de Espana |
| | Economistas | |
| 10 | EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES | Rigen Estatutos Provisionales |
| años | Orden TAS/1415/2007, de 10 de mayo, por la que se publican los | Consejo de Estado: 37/2015 Proyecto de real |
| 41.00 | Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de | decreto por el que se aprueban los Estatutos |
| | Educadoras y Educadores Sociales. | Generales de los Colegios Oficiales de Educadoras |
| | Eddoddoldo y Eddoddoloo ooolaloo. | y Educadores Sociales y de su Consejo General. |
| 13 | ENFERMEROS: | No hay información |
| años | Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los | |
| arios | Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| | España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad | |
| 20 | profesional de enfermería (Consolidado 2004). | Disa un Daulauranta |
| 32 | FARMACÉUTICOS: | Rige un Reglamento |
| años | Orden de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del | Última información del 1 de diciembre de 2016, el |
| | Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (Consolidado | Consejo de Estado informó el citado Real Decreto. |
| | en 1985) | El 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Sanidad |
| | | envió una nueva versión de Estatutos. Tras la |
| | | reunión mantenida en el Ministerio el pasado 20 de |
| | | enero, tras trasladar comentarios, el Consejo está a |
| | | la espera de respuesta. |
| 36 | FÍSICOS: | Estatutos aprobados en Asamblea General |
| años | Real Decreto 1703/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueban los | Extraordinaria del Colegio Oficial de Físicos en 2010 |
| | Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias | (Probablemente requieran actualización por parte del |
| | Físicas. | Colegio) |
| 15 | FISIOTERAPEUTAS: | No hay información |
| años | Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueban | |
| | los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de | |
| | Fisioterapeutas. | |
| 16 | GEÓLOGOS: | Estatutos modificados en sede colegial pendientes |
| años | Real Decreto 1378/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueban los | de aprobación (posteriores a 2009) |
| | Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos. | (************************************** |
| 19 | GESTORES ADMINISTRATIVOS | No hay información |
| 10 | OLOTORES ADMINISTRATIVO | 140 hay illiothiadion |



| años | Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre, de modificación del | |
|------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| | Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo | |
| 14 | ING. TÉC. AGRICOLAS | En la 41ª reunión extraordinaria en Pleno del |
| años | Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueban | Consejo General, celebrada el 13 de marzo de 2010, |
| | los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros | se aprobó la modificación parcial de los vigentes |
| | Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo | Estatutos Generales. |
| | General (Consolidado 2003) | el Pleno del Consejo General decidió en su 91ª |
| | | reunión ordinaria en Pleno (diciembre de 2014) crear |
| | | una Comisión de Trabajo para la elaboración íntegra |
| | | de unos nuevos Estatutos Generales, que a día del |
| | | presente aún no han sido objeto de aprobación |
| | | interna. |
| 4 | ING. TEC. FORESTALES | De 2013. No necesitan actualización |
| años | Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos | |
| | Forestales. | |
| 0 | ING. TEC. INDUSTRIALES | En el Consejo de Ministros de 16 de marzo se |
| años | Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los | aprueba el REAL DECRETO por el que se aprueban |
| | Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos | los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de |
| | Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General. | Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos |
| | | Industriales de España y de su Consejo General |
| 14 | ING. TEC. MINAS | No hay información |
| años | Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos | |
| | de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, y de su Consejo General. | |
| 16 | ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS | Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de |
| años | Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero, por el que se aprueban los | Obras Públicas e Ingenieros Civiles, modificados por |
| | Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. | la Asamblea de Alicante de 24 de mayo de 2008, por |
| | | la Asamblea de Barcelona de 29 de mayo de 2010, |
| | | por la Asamblea de Madrid de 16 de junio de 2012, |
| | | por la Asamblea de Guadalajara de 7 de junio de |
| | | 2014 y por la Asamblea de Santander de 11 de junio |
| | | de 2016. |
| 0 | ING. TEC. TELECOMUNICACIONES | No requieren actualización |
| años | Real Decreto 4/2018, de 12 de enero, por el que se aprueban los | En el <u>Consejo de Ministros de 12 de enero</u> se |
| | Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de | aprueba el REAL DECRETO por el que se aprueban |
| | Telecomunicación (COITT) | los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros |
| | | Técnicos y Peritos de Telecomunicación. |
| 40 | | |
| 16 | ING. TEC. TOPOGRAFÍA | No hay información |
| años | Orden por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de | |
| 11 | Ingenieros Técnicos en Topografía (Consolidado 2001) | Digon los Estatutos Provisionales |
| 11 | LOGOPEDAS Orden SCO/2009/2006 do 15 do junio por la que se publican los | Rigen los Estatutos Provisionales |
| años | Orden SCO/2088/2006, de 15 de junio, por la que se publican los | Estatutos aprobados en Asamblea de 16/12/2009 y |
| | Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Logopedas | presentados en el Ministerio de Sanidad en fecha |
| | | 19/02/2010, sin que hasta la fecha, hayan sido |



| 1 | | aprobados. |
|------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1 | MÉDICOS | De 2016. No necesitan actualización |
| años | Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. | |
| 2 | NOTARIOS | Rige un Reglamento |
| años | Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el | Reglamento consolidado en 2015. No necesita |
| | Reglamento de la organización y régimen del Notariado (Consolidado | actualización |
| | 2015) | |
| 7 | ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS | Rigen Estatutos Provisionales |
| años | Orden SAS/145/2010, de 21 de enero, por la que se publican los | Estatutos aprobados en Asamblea de 16/12/2009 y |
| | estatutos provisionales del Consejo General de Colegios de Ópticos- | presentados en el Ministerio de Sanidad en fecha |
| | Optometristas. | 19/02/2010, sin que hasta la fecha, hayan sido |
| | | aprobados. |
| 8 | PROCURADORES | Consolidado de 2009. Se entiende que no |
| años | Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el | necesitaría actualización. |
| | Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España | |
| | (Consolidado 2009) | |
| 36 | PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE | Rige un Reglamento Provisional desde el 1981 |
| años | Real Decreto 1885/1981, de 3 de julio, por el que se modifican los | El 15 de mayo de 2013 se remitió al Ministerio de |
| | Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, | Educación, Cultura y Deporte, a través del Consejo |
| | aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 8 de noviembre. | Superior de Deportes, la solicitud de cambio de |
| | | denominación como primer paso a la modificación |
| | | de los Estatutos. |
| 11 | PSICÓLOGOS | Rigen Estatutos Provisionales. |
| años | Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, por la que se dispone la | Situación especial por absorción |
| | publicación de los Estatutos provisionales del Consejo General de | |
| | Colegios Oficiales de Psicólogos | |
| 15 | QUÍMICOS | El 3 de marzo de 2017 se someten en Pleno a |
| años | Real Decreto 3428/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueban | votación del texto y las enmiendas, a fin de aprobar |
| | los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Químicos y de su | definitivamente, los Estatutos. |
| | Consejo General (Consolidado 2002) | |
| 20 | REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD | No hay información |
| años | Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y | |
| | Mercantiles de España. | |
| 3 | TRABAJADORES SOCIALES | De 2014. No requieren actualización |
| años | Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en | |
| | Trabajo Social y Asistentes Sociales | |
| 4 | VETERINARIOS | De 2013. No requieren actualización |
| años | Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los | |
| | Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española | |

